

---

## **CONTRATO MAYOR DE SERVICIOS DE Contrato de servicios sociales que tiene por objeto la gestión integral del Centro Residencial Municipal "San Lázaro".**

### **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA EJECUTAR EL CONTRATO DE SERVICIOS QUE SE PROPONE REALIZAR**

---

Las Residencias de Personas Mayores constituyen un recurso esencial en el desarrollo de las políticas sociales de alojamiento y convivencia diseñadas para atender a aquellas personas mayores que, por distintas circunstancias personales o familiares, no pueden permanecer, de manera temporal o indefinidamente, en su propio domicilio.

La necesidad de este tipo de recurso es ya importante y previsiblemente se incrementará en el futuro, de acuerdo con las estimaciones y proyecciones demográficas existentes por lo que se refiere al envejecimiento de la población en España y, muy especialmente en nuestra región.

La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja contempla las Residencias de Mayores como equipamientos sustitutivos del hogar destinados al alojamiento de personas mayores con limitaciones para las actividades de la vida diaria.

El envejecimiento progresivo de la población del municipio y el deseo de darles a nuestros mayores una atención integral y permanente hizo que en la década de los setenta se creara el Centro Residencial Municipal San Lázaro.

Quedando integrado en el Organigrama de centros y servicios del Área de Derechos Sociales.

El Decreto 27/1998, de 6 de marzo, por el que se regula las categorías y requisitos específicos, de los Centros Residenciales de Personas Mayores en La Rioja. En su artículo 9 establece dos categorías de Centros Residenciales según los requisitos exigidos para ellos. Según esto el Centro Residencial Municipal San Lázaro se clasifica en la Categoría 1:

- El límite superior será de 40 plazas.
- Se procurará la proximidad al centro urbano, respetando lo establecido en el Decreto de Supresión de Barretas Arquitectónicas.
- Las plazas se cubrirán preferentemente por personas procedentes de la zona básica de salud en la que se encuentre la residencia.

Respecto al personal dicho Decreto establece que para los Centros Residenciales de Categoría 1 se debe contar como mínimo con el siguiente personal:

- Un Director/a responsable del Centro, con titulación universitaria, como mínimo, de grado medio.
- Un ATS o DUE a jornada completa.
- Cuatro trabajadores por cada 20 plazas como Auxiliares de Clínica.

- El aspecto social se llevará a través de la UTS del Ayuntamiento, aunque se podrá disponer de profesionales propios.
- El seguimiento médico se realizará a través de los profesionales del Centro de Salud, aunque se podrá disponer de profesionales propios.

Con el personal mínimo anteriormente citado la Residencia titularidad municipal del Ayuntamiento de Calahorra presta los siguientes servicios:

- Alojamiento, cuidados personales y alimentación.
- Atención social y psicológica: actividades de ocio y tiempo libre, integración, participación y comunicación con familiares.
- Atención médica, geriátrica y rehabilitadora y cuidados sanitarios.
- Otros (podología, peluquería....).

Considerando que el Área de Derechos Sociales no dispone de los recursos materiales ni personales suficientes y necesarios para la gestión integral del CRM San Lázaro, en tanto en cuanto se dispone de los siguientes recursos personales: cuatro trabajadoras sociales dedicadas a atención, información y orientación de recursos y servicios sociales tanto públicos como privados, Gestión y ejecución del SAD, Dirección y ejecución de funciones de IVO, AES, dirección y ejecución de funciones de apoyo a las unidades de convivencia, Atención a la Dependencia, Gestión de servicios de Prevención e Inserción Social, Elaboración de informes sociales y propuestas, Elaboración, desarrollo, ejecución y evaluación de programas, Asistencia a reuniones, sesiones de órganos y actos, Asistencia y asesoramiento a Corporativos, Asistencia a la Comisión Informativa del área de Derechos Sociales, Elaboración de Ordenanza, instrucciones, Pliegos de Prescripciones técnicas particulares, responsables de la gestión de los contratos del área, Gestión de subvenciones y convenios, un administrativa y una auxiliar administrativo que no disponen de la titulación requerida para realizar este trabajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 30.3 de la LCSP y al objeto de buscar un alto grado de eficiencia, se propone la contratación a una empresa externa los trabajos de gestión integral del CRM San Lázaro contratando a un equipo multidisciplinar en las condiciones que se desarrollan en la Memoria y Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente.

Calahorra, 5 de abril de 2024

TRABAJADORA SOCIAL



Fdo: Toñi Deza Bella